MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10047-'24 **DE FECHA** 13 JUN. 2024 **CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA FIRMA BBI COLOMBIA S.A.S., NIT: 900860284-9, APODERADO ESPECIAL MAURICIO OROZCO MORA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.017.142.037 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 36 M² DENOMINADO LOCAL No 1 Y 2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".**

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, quien actúa a través de su representante legal, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (ARRENDADOR)"**, y por la otra, el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1)** Que la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", con el fin de mejorar la calidad de vida del personal de la comunidad académica de la Escuela, ofrece en arrendamiento un espacio físico de 36 M², denominado local número 1 y 2, para el funcionamiento de un servicio de cafetería en el segundo piso del Estadero de Cadetes de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander. **2)** Que la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos, establece en el artículo 2º numeral 4 literal i) que el arrendamiento o adquisición de inmuebles se somete a la modalidad de selección de contratación directa. **3)** Que el contrato que se celebrará es un contrato de ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 36 M² DENOMINADO LOCAL No. 1 y 2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" **4)** Que de acuerdo a la comunicación oficial GS-2024-005759-DIEPO de fecha 15 de abril de 2024, el funcionario valuador de bienes inmuebles de la Dirección de Educación Policial, estimó que el metro cuadrado para el presente proceso tiene un valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.900.00), más el consumo de servicios públicos. **5)** Que mediante acta No.000451 del 16 de abril de 2024, se realizó la selección de la empresa BBI COLOMBIA Nit 900860284-9, con apoderado especial el señor MAURICIO OROZCO MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.142.037 de Medellín (Antioquia), para realizar el proceso de contratación directa para el **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 36 M² DENOMINADO LOCAL No. 1 y 2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". 6)** Que dentro de los soportes jurídicos que fundamentan la contratación se concluye que el proceso se puede efectuar en forma directa de acuerdo a lo previsto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y los numerales 2.2.4.2.1, 2.2.4.2.2, 2.2.4.2.3, y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 03049 de 2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional) y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. **7)** Que mediante resolución número 068 de fecha 07 de mayo de 2024 se justificó el *"...arrendamiento de un espacio físico de 36 m² denominado local no. 1 y 2, para el funcionamiento de un servicio de cafetería en el segundo piso del estadero de cadetes de la Escuela de Cadetes de policía "General Francisco de Paula Santander"* y

mediante Resolución número 086 del 28 de mayo de 2024 se adjudicó el proceso en mención. **8)** Que se celebra el contrato de arrendamiento con la empresa BBI COLOMBIA Nit 900860284-9, con apoderado especial el señor MAURICIO OROZCO MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.142.037 de Medellín (Antioquia), toda vez que cumplió con todos los aspectos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, por un canon de arrendamiento mensual de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.976.400,00 M/CTE.), exento de IVA (conforme al artículo 92 de la Ley 30 de 1992 "*por el cual se organiza el servicio público de Educación Superior*" y el numeral 5 del artículo 476 del Decreto 624 de1989 "*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales")*; y por un plazo de ejecución de doce (12) meses, sin incluir los servicios públicos, para un total de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEISMIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 23.716.800,00 M/CTE.). **9)** Que la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", es competente para celebrar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. Es así que el presente contrato se celebra en atención a las siguientes **CLAUSULAS:** ***PRIMERA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional - Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", en consecuencia, el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se compromete con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, derivadas del presente contrato de arrendamiento, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***SEGUNDA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento es por la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEISMIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 23.716.800,00 M/CTE.), exento de IVA y sin incluir el valor de los servicios públicos de energía y acueducto, por un periodo de doce (12) meses. ***TERCERA. FORMA DE PAGO:*** El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento mensual de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.976.400,00 M/CTE.), durante doce (12) meses, a la CUENTA CORRIENTE: **110-018-00002-6** Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular. Una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II, con los soportes de pago de la seguridad social de sus empleados. Así mismo, los servicios públicos de energía y acueducto serán cancelados por el arrendatario de forma independiente de acuerdo al consumo mensual a la CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato con relación a las lecturas de consumo de agua (m^3) y energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario. ***CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** el plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la póliza. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento en las mismas condiciones de entrega al momento de la iniciación del contrato. El plazo de ejecución podrá

prorrogarse hasta por la mitad del tiempo del plazo de ejecución inicial conforme a la normatividad vigente. ***QUINTA. VIGENCIA*:** la vigencia del presente contrato será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, este último término se entiende para efectos de la liquidación del contrato, establecido en la cláusula quinta y anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1.)** Tener acceso al bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" para el adecuado desarrollo del contrato de arrendamiento. ***SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*:** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). 5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" los espacios físicos y elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 9) Cumplir con los términos y condiciones pactadas. 10) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 11) Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes al contrato. 12) Tener presente las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el artículo 1996 y siguientes del código civil colombiano, en lo referente al contrato de arrendamiento. 13) Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ECSAN a los puntos de servicio o lugar donde se realice la entrega, durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio. 14) Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN cualquier caso de contagio COVID-19 que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes. 15) Las personas naturales que suscriban contratos de arrendamiento con la Policía Nacional deberán efectuar aportes al sistema de Seguridad Social Integral conforme lo establece la Ley. 16) Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*:** 1.) Poner a disposición del ARRENDATARIO los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" mantendrá la interlocución permanente y directa con EL ARRENDATARIO. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o Incumplimiento. 5.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 6.) El arrendatario no podrá hacer adecuaciones sin el permiso o autorización previo del Arrendador. 7) Rechazar el servicio cuando

no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 8) Tener presente las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el artículo 1982 y siguientes del código civil colombiano, en lo referente al contrato de arrendamiento. ***NOVENA. CONTROL AL ARRENDATARIO (CONTRATISTA):*** LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" vigilará el cumplimiento de los requisitos legales en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiental, para ello realizará una evaluación inicial y evaluaciones periódicas, el incumplimiento de estos requisitos dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. ***DÉCIMA. PROVEEDORES (CONTRATISTA):*** **El CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga para con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional – Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", conocidos o que llegare a conocer, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA (ARRENDATARIO)*:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO),** este deberá constituir y presentar en favor de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, la póliza de garantía de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y (04) CUATRO MESES MAS.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS.
Daños a terceros por Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y (04) CUATRO MESES MAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1510 de 2013.

***DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD*:** El **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA TERCERA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, mediante acto administrativo, afectará al

CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista (arrendatario) no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**. No obstante, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente documentadas, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. ***DECIMA SEPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga

para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** (**ARRENDATARIO)** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal, se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias estas serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo; las controversias que no puedan ser resueltas de manera directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio el cual se tramitará ante el Comité de conciliación de la Policía Nacional, previa solicitud de conciliación elevada por las partes, en caso de no llegar a un acuerdo para resolver las diferencias, se deberá acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. ***VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS*:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integra del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Propuesta del Contratista **2).** Anexos del contrato. 3**.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** (**ARRENDATARIO) pagará** todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGESIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:*** El presente contrato podrá terminarse por: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10047-24 DE FECHA 13 JUN 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA FIRMA BBI COLOMBIA S.A.S., NIT: 900860284-9, APODERADO ESPECIAL MAURICIO OROZCO MORA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.017.142.037 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 36 M² DENOMINADO LOCAL No 1 Y 2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario. ***VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., el 13 JUN 2024

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Coronel **CENDE CAROLINA RODRÍGUEZ PAZ**
Directora Escuela

ARRENDATARIO;

MAURICIO OROZCO MORA
Apoderado Especial de BBI COLOMBIA

Elaboró: SI. ADRIANA CONSTANZA OSORIO ESPINOSA
REVISO: CT. KELLYS ALEJANDRA OSORIO CASTRO
Revisó: MY. JOHN ALEXANDER ARIAS TORO
REVISO: SI. GINNETH PAOLA QUICENO ROJAS
FECHA DE ELABORACIÓN: JUNIO/2024
UBICACIÓN C:\INVITACIONES 2024

Calle 45 A Sur 50 A - 91 Bogotá
Teléfono: 5159900
ecsan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 60-1-10047-24 DE FECHA 13 JUN 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA FIRMA BBI COLOMBIA S.A.S., NIT: 900860284-9, APODERADO ESPECIAL MAURICIO OROZCO MORA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.017.142.037 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 36 M² DENOMINADO LOCAL No 1 Y 2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No.** 60-1-10047-24 **DE FECHA** 13 JUN 2024
CONTRATANTE	ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". **NIT.800.127.508-8**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel CENIDE CAROLINA RODRÍGUEZ PAZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.788.341 de Bogotá D.C.
CARGO	Directora Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución 3945 del 29 de noviembre de 2023
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** MAURICIO OROZCO MORA **CEDULA:** 1.017.142.037 de Medellín (Antioquia) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Tocancipá (Cundinamarca) **DIRECCIÓN:** Km 2.5 Vereda Canavita Vía Colpapel Parque Ind buenos Aires **TELEFONO:** 3152089647 -3174364435 **E-MAIL:** notificaciónes@bbi.com.co, maria.sandoval@bbi.com.co
CONSIDERANDOS	**1)** Que la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", con el fin de mejorar la calidad de vida del personal de la Comunidad Académica de la Escuela, ofrece en arrendamiento un espacio físico de 36 M², denominado local No. 1 y 2, para el funcionamiento de un servicio de cafetería en el segundo piso del estadero de cadetes de la escuela de cadetes de policía "General Francisco de Paula Santander. **2)** Que la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos, establece en el artículo 2 numeral 4 literal i) que el arrendamiento o adquisición de inmuebles se somete a la modalidad de selección de contratación directa. **3)** Que el contrato que se celebrará es de ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 36 M² DENOMINADO LOCAL No. 1 y 2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". **4)** Que de acuerdo a la comunicación oficial GS-2024-005759-DIEPO de fecha 15 de abril de 2024, el funcionario valuador de bienes inmuebles de la Dirección de Educación Policial estimó que el metro cuadrado para el presente proceso tiene un valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.900.00 M/CTE.), más el consumo de servicios públicos. **5)** Que mediante acta 000451 de fecha 16 de abril de 2024 se realizó la selección de la empresa BBI COLOMBIA, Nit 900860284-9, con apoderado especial el señor MAURICIO OROZCO MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.142.037 de Medellín (Antioquia), para realizar el proceso de contratación directa para el **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 36 M² DENOMINADO LOCAL No. 1 y 2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". 6)** Que dentro de los soportes jurídicos que fundamentan la contratación se concluye

	que el proceso se puede efectuar en forma directa de acuerdo a lo previsto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y los numerales 2.2.4.2.1, 2.2.4.2.2, 2.2.4.2.3, y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 03049 de 2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional) y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. **7)** Que mediante Resolución número 068 de fecha 07 de mayo de 2024 se justificó el *"…arrendamiento de un espacio físico de 36 m² denominado local no. 1 y 2, para el funcionamiento de un servicio de cafetería en el segundo piso del estadero de cadetes de la Escuela de Cadetes de policía "General Francisco de Paula Santander"* y mediante Resolución 086 del 28 de mayo de 2024 se adjudicó el proceso en mención. **8)** Que se celebra el contrato de arrendamiento con la empresa BBI COLOMBIA, Nit 900860284-9, con apoderado especial el señor MAURICIO OROZCO MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.142.037 de Medellín (Antioquia), toda vez que cumplió con todos los aspectos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, por un canon de arrendamiento mensual de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.976.400,00), exento de IVA (conforme al artículo 92 de la Ley 30 de 1992 *"por el cual se organiza el servicio público de Educación Superior"* y el numeral 5 del artículo 476 del Decreto 624 de1989 "*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"*; y por un plazo de ejecución de doce (12) meses, sin incluir los servicios públicos, para un total de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEISMIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 23.716.800,00). **9)** Que la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", es competente para celebrar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será designado por la ordenadora del gasto de la unidad policial en el respectivo contrato, debiendo analizar entre otros aspectos, que el funcionario que ejerza dichas funciones, se encuentre dentro de la jurisdicción del lugar de ubicación del inmueble, para garantizar la inmediatez y oportunidad en la elaboración y presentación de los informes respectivos, al igual que dar solución y/o trámite a los inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, considerando además, el perfil e idoneidad del funcionario que ejercerá el referido control de ejecución, de conformidad con los términos que establece la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" y de acuerdo a lo establecido mediante el instructivo 024 DIPON-DIRAF-70 del 19 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional*".
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 36 M² DENOMINADO LOCAL No. 1 y 2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".**
CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento es por la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEISMIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 23.716.800,00 M/CTE.), exento de IVA y sin incluir el valor de los servicios públicos de energía y acueducto, por un periodo de doce (12) meses.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 60-1-10047-24 DE FECHA 13 JUN 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA FIRMA BBI COLOMBIA S.A.S., NIT: 900860284-9, APODERADO ESPECIAL MAURICIO OROZCO MORA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.017.142.037 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 36 M² DENOMINADO LOCAL No 1 Y 2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO	El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento mensual de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.976.400,00) MONEDA CORRIENTE, a la CUENTA CORRIENTE: **110-018-00002-6** Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular. Una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados. Así mismo, los servicios públicos domiciliarios de energía, acueducto y alcantarillado y gas [en caso que aplique], estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados a la CUENTA CORRIENTE: **110-018-00002-6** Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato con relación a las lecturas de consumo de agua (M³) y energía (Kw/h) Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios. No obstante, el incumplimiento del plazo en el canon de arrendamiento, acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario.
CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la póliza. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente proceso, en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciación del contrato. El plazo de ejecución podrá prorrogarse hasta por la mitad del tiempo del plazo de ejecución inicial conforme a la normatividad vigente. en su defecto con un (1) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. Nota: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista.
CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA.	La vigencia será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, este último término se entiende para efectos de la liquidación del contrato.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1 10047 '24 DE FECHA 13 JUN 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA FIRMA BBI COLOMBIA S.A.S., NIT: 900860284-9, APODERADO ESPECIAL MAURICIO OROZCO MORA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.017.142.037 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 36 M² DENOMINADO LOCAL No 1 Y 2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

CLAUSULA SEXTA MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos.

ANEXO 01

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

LOTE	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	1	Cumplir con el objeto contractual.		
HORARIO, ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD	2	El arrendatario utilizará el espacio entregado en calidad de arrendamiento para proporcionar todos los días hábiles y los fines de semana el servicio de cafetería y panadería, estipulados en el portafolio de servicios del arrendatario al personal de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" en los siguientes horarios: lunes a domingo de 07:00 am a 07:00 pm, cualquier situación de cambio referente a los horarios establecidos se hará con previa coordinación con el supervisor del contrato.		
	3	Al perfeccionamiento del presente documento, el arrendatario se compromete a presentar al supervisor, la información que se requiera para realizar el estudio de seguridad del personal que trabajará en el local, fotocopia del contrato, fotocopia de afiliación a un fondo de pensión, salud y ARL, así mismo informará cualquier cambio del personal.		
	4	Constancia de manipulación de alimentos del personal que preparará y/o manipulará los alimentos, certificado de frotis de garganta, manos y uñas de los empleados, con vigencia actual, exámenes médicos generales con certificación donde se determine la carencia de infecciones cutáneas e infectocontagiosas, los exámenes deberán presentarse al inicio del contrato y cuando lo requiera la entidad arrendadora.		
	5	El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados.		
	6	El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", para el ingreso del personal que laborará en el servicio de cafetería y panadería, así como los vehículos de transporte de alimentos, lo cual deberá cumplirse con la más absoluta seriedad y responsabilidad por seguridad del personal y las instalaciones. Así mismo se debe informar acerca de situaciones anormales que afecten la seguridad de la unidad.		

	7	Mantener en completo aseo las instalaciones del local y realizar la correcta disposición de los residuos, como lo exigen las condiciones sanitarias vigentes, así como las normas ambientales que cumple la unidad.		
	8	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y establecidas como jefe en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendador incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social.		
SANEAMIENTO AMBIENTAL	**9**	El arrendatario deberá cumplir estrictamente con las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad pública exigida para los servicios de alimentación, así mismo atender las observaciones que realice el encargado del control y vigilancia del contrato conforme a la norma.		
	10	El arrendatario deberá mantener permanentemente limpias las instalaciones del local, con el fin de brindar un ambiente salubre y agradable.		
	11	El arrendatario se compromete con la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a cumplir con las normas de higiene respecto a la compra, recibo, manipulación, almacenamiento y conservación de alimentos.		
	12	Todas las personas que laboren en el local de cafetería, y panadería que se encuentren en contacto directo o indirecto con los alimentos deben tener uniforme completo, el cual debe permanecer impecable y contar con gorro, tapabocas y guantes desechables para los procesos de manipulación.		
	13	El arrendatario es responsable de la calidad y frescura de los productos que ofrece. En ningún caso se puede ofrecer alimentos con fechas superiores a su vencimiento, y/o en estado de descomposición que pueda afectar la salud del personal.		
	14	Disponer de canecas con tapa giratoria ubicadas en el local con una bolsa para la recolección de residuos sólidos propios del arrendatario, quien deberá disponer y gestionar la disposición de los mismos, con un ente externo que se encargue de los residuos orgánicos.		
	15	Suministrar los alimentos en su peso, medida, calidad y presentación ofrecida.		
	16	Fijar en lugar visible el listado de los precios conforme a lo establecido en la Ley 1480 del 2011" *Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".*		
OTRAS OBLIGACIONES	**17**	El arrendador podrá ofrecer los productos exhibidos en la oferta económica presentada en la invitación, en caso de requerir la inclusión de nuevos productos podrá solicitarlo para la respectiva aprobación.		

	18	El arrendador se compromete a cuidar, preservar y dar buen uso a los elementos que se encuentran inventariados en el local.		
	19	El arrendatario se compromete a presentar dentro de su oferta el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que adelantará, especificando entre otros su periodicidad. Asimismo, dar aplicación a las buenas prácticas de manufactura (BPM) y los aspectos que apliquen conforme la Resolución 2674 de 2013 o cualquiera otra disposición que la modifique, adicione o reemplace. Dar aplicación a la NORMA TÉCNICA NTS-USNA SECTORIAL COLOMBIANA 007- NORMA SANITARIA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.		
	20	El arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera calidad necesarios para el correcto funcionamiento del servicio en cada caso.		
	21	El arrendatario deberá vender y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato, en ningún momento la Escuela se hará cargo de las deudas que adquiera el personal de estudiantes o funcionarios.		
	22	Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles con las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.		
	23	El oferente deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, evitando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.		
	24	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos utilizados (neveras, congeladores y todos aquellos que requiera para la ejecución del contrato), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado.		
	25	El arrendatario evitará el uso de polietileno expandido (ICOPOR) para servir alimentos.		
	26	El arrendatario deberá garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.		

REQUERIMIENTOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" incorpora dentro de su proceso de compras el concepto de compras verdes, entendiéndose por este la adquisición de bienes o servicios

por parte de las entidades, bajo los parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel nacional, regional o internacional; es decir, que contemplen disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales).

De acuerdo con el Manual de Contratación y su última actualización (Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 y Resolución 00090 del 15 de enero de 2018) se exigen las siguientes características ambientales y requerimientos de orden legal en materia ambiental

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	SOPORTES QUE DEBE PRESENTAR EL OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	El oferente o futuro contratista no deberá presentar sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL").	Concepto RUIA		
2.	El oferente o futuro contratista debe comprometerse a que cualquier proceso sancionatorio por incumplimiento normativo ambiental por omisión de permisos, concesiones, licencias ambientales y otros serán asumidos por el mismo.	Comunicado oficial de responsabilidad.		
3.	Al oferente o futuro contratista debe instalar al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites y material solido generado por la actividad contractual, con el objeto de aumentar la efectividad en el pretratamiento de las aguas residuales que se generen, el cual podrá desinstalaran vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato.	Comunicado oficial de compromiso de instalación de trampas de grasas.		
4.	El oferente o futuro contratista debe realizar el mantenimiento de las trampas de grasas ubicadas con una periodicidad mínimo de **2 veces al mes** y/o dependiendo de la capacidad de la misma y controles ambientales implementados en la cafetería, este mantenimiento se realizará a través de personal técnico o tecnológicos hidráulicos, sanitarios o afines, los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental, los cuales deben aportar la certificación de los residuos indicando el tratamiento aplicado, cantidad de residuos retirados y fecha.	Comunicado oficial de compromiso de realizar mantenimiento de trampa de grasas de acuerdo al periodo indicado y entrega de certificados de manejo de manera mensual a Gestión Ambiental de la Escuela.		
5.	El oferente o futuro contratista se comprometerá a realizar mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (nevera, congeladores y/o aquellos que requieran este servicio), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo **cada 6 meses** una vez se adjudique el contrato o cuando se requería por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante.	Comunicado oficial de compromiso realización de mantenimiento de acuerdo a la solicitado y entrega de certificados de manejo de manera mensual a Gestión Ambiental de la Escuela.		
6.	Al oferente o futuro contratista deberá instalar puntos **ecológicos o contenedores** dentro y fuera del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental implementados en la Escuela, además deberá realizar la separación en bolsas y canecas de acuerdo a la **Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la**	Comunicado oficial de compromiso instalación de puntos ecológicos.		

	resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".			
7.	El oferente o futuro contratista deberá realizar caracterización de aguas residuales provenientes de su actividad (restaurante) a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada **12 meses**, iniciada su actividad productiva. De ser necesario y según resultado de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro o cumplimiento de los parámetros exigidos en la normatividad ambiental aplicable.	Comunicado oficial de compromiso		
8.	Evitar el uso de polietileno expandido (ICOPOR), para servir alimentos.	Comunicado oficial de compromiso.		
9.	El oferente o contratista debe cumplir las obligaciones de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud o cualquier disposición que los modifique, adicione o sustituya.	Comunicado oficial de cumplimiento BPM y entrega a supervisor y Gestión Ambiental una vez adjudicado el contrato los requerimientos de dichas normas.		
10.	El oferente o futuro contratista debe adelantar el control integrado de plagas y roedores en el local ofrecido.	Programa control integrado de plagas y roedores.		
11.	Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio estén debidamente identificadas y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.	Comunicado oficial de Cumplimiento y una vez adjudicado el contrato entregar fichas técnicas e informe de almacenamiento de sustancias químicas.		
12.	Los vehículos utilizados para la entrega del material (en caso de necesitarse) deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente para el ingreso a la institución.	Comunicado oficial donde se indiquen los vehículos y revisión técnico mecánica vigente a utilizar.		
13.	Se hace necesario que el contratista determine el procedimiento para el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de residuos provenientes de la operación contractual con su **respectivo certificado.** En su defecto, el contratista debe conocer cuáles son las actividades adecuadas en el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de residuos de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable.	**Plan de Gestión Integral de Residuos.** Indicar mediante comunicado oficial la entidad encargada de realizar el manejo de los residuos que se puedan generar por el objeto contractual autorizada por la autoridad ambiental.		
14.	El contratista deberá conocer la política, objetivos y programas ambientales formulados para la vigencia y operar teniendo en cuenta los aspectos e impactos ambientales identificados en la matriz de aspectos e impactos ambientales.	Comunicación oficial de compromisos asistencia a sensibilización con SGA **entes de iniciar el contrato.**		

15.	El oferente o futuro contratista se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales de la Policía Nacional.	Comunicado oficial de compromiso.		
16.	El oferente o futuro contratista deberá verificar que los productos ecológicos o biodegradables, el uso de jabones y detergentes, que no contemplen sustancias toxicas, corrosivas, peligrosas o irritantes y demás elementos de aseo, disolventes, aerosoles (sin CFC cluoroflurocarbonados).	Comunicado oficial de compromiso.		
17.	El oferente hacer entrega de la matriz de aspectos e impactos con el fin de iniciar los controles frente a las actividades que se realizarán.	Matriz de aspectos e impactos ambientales, con su respectiva valoración.		
18.	El oferente deberá acogerse a la Ley 668 del 28 de abril del 2016 que expidió el Gobierno Nacional, la cual reglamenta el uso racional de las bolsas plásticas.	Oficio Compromiso		
19.	El oferente deberá comprometerse al cumplimiento del instructivo 024 DIPON – DIRAF DEL 14 de septiembre *"lineamiento para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la policía Nacional"*, en su título II "lineamientos ambientales para bienes inmuebles"	Oficio de compromiso		
20.	El oferente debe garantizar la limpieza y desinfección de las maquinas utilizadas.	Programa de limpieza y desinfección y una vez adjudicado el contrato entregara el programa		
21.	El oferente o futuro contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución 41012 del 18/09/2015 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado (RETIQ), con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia" o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con que los electrodomésticos tenga etiquetado de eficiencia energética y que sea de tipo B como mínimo, tener el 55% y el 75%.	Comunicado oficial, donde se indique el etiquetado de eficiencia energética tipo B.		

Nota: Estos requisitos deben ser cumplido durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento.

El contratista deberá entregar a Gestión Ambiental de la Escuela informe de manera mensual del cumplimiento de las cláusulas ambientales descritas.

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.
Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.
Dando alcance a la **Resolución 00826 del 09 de marzo de 2020** "Por la cual establece el Comité Gerencial y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional" y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

Resolución 03843 del 09/2019 "Por la cual se actualiza la política los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional"

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional

Resolución 03843 del 09/2019 "por la cual se actualiza la política los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional"

La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución; para ello destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las de mejora continua.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

i. Promover las mejoras continuas del desempeño y los resultados de la Policía Nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades de origen laboral.
ii. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
iii. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
iv. Establecer y mantener procedimientos para la identificación y control de los riesgos laborales presentes en la actividad laboral y en los centros de trabajo de la Policía Nacional.
v. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

CONDICIONES MÍNIMAS HABILITANTES

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	El oferente singular o plural deberá anexar a la propuesta presentada documento firmado por el representante legal (de la empresa o de las empresas en caso de ser	Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione:	En el momento de la entrega de la oferta		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	plural) el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su principal actividad económica lo anterior como consideración a la resolución número 0312 de 2019 que indica la necesidad de definir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.	• Tipo de empresa o entidad, especificando el número de trabajadores permanentes. • Actividad económica, clase de riesgo labor u oficios que desarrolle. • Durante las actividades dentro de las instalaciones contara con personal competente para cada actividad y compañía del profesional de Seguridad y salud en el Trabajo.			
2	La Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo en su artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante establece en el párrafo 3, que los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST. El formulario de evaluación estándares mínimos deberá ser firmado por el profesional o tecnólogo responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo de cada uno de los consorciados, quien deberá tener licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, vigente, (Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y la capacitación virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (Ministerio de trabajo Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 "curso de las 50 horas virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo El Ministerio de Trabajo el 18 de diciembre del 2023 emite la circular 0093 la cual determina que de conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, «Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST» y en cumplimiento a lo establecido en el articulo 26. «Desde de enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión	**Documento a entrega:** El oferente deberá entregar registro anual de autoevaluación correspondiente al año 2023 de la aplicación disponible en https://sgrl.mintrabajo.gov.co/. El oferente deberá entregar la evaluación de Estándares Mínimos diligenciado en el mes de diciembre del 2023 en el formulario que trata el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, documento firmado por el representante legal y el responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique el nombre de la empresa, nombre del documento, fecha de elaboración, persona que lo elabora. El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe anexar: Copia del certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones (si las hay), sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST en atención a lo dispuesto en la resolución número 4927 del 23/11/2016 "*Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*".	En el momento de la presentación de la oferta.		

<table>
<tr><th colspan="6">SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CUMPLIMIENTO</th><th>PRODUCTO</th><th>FECHA DE ENTREGA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td>de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año».

Por lo anterior, desde el 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:

• Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla da Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión da SST, mediante al diligenciamiento del formulario da evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019.
• Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora deba quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.
• Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1º) primero de enero del año siguiente.</td><td>
<table>
<tr><th>Empresa de menos de 10 trabajadores clasificados en riesgo I,II,III,</th><th>Empresas de menos de 10 trabajadores clasificadas en actividad económica de clase de riesgo IV y V</th></tr>
<tr><td>El diseño del SG-SST, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en riesgo I,II,III, (Decreto 1607/2002), podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo, o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo, que acrediten mínimo un año (1) de experiencia e n el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el trabajo y que certifique n la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</td><td>Profesional en salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, profesio nal con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</td></tr>
</table>

Copia del título (profesional o Tecnólogo) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a</td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		lo establecido en la resolución 0312 del 2019.			
3	La identificación de la empresa y la afiliación a la ARL, del personal que labore en su actividad económica en cada uno de los centros de trabajo de las unidades desconcentradas de la ECSAN, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Adicionalmente es responsabilidad del contratista verificar que se haya realizado la inducción a sus trabajadores en el Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, Definido en el Decreto 1072 del 2015.	El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores en el punto de servicio donde se realice el suministro del producto Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la seguridad Social de la totalidad de sus trabajadores, independiente de su forma de contratación en el momento de ser requeridos por la institución.	En el momento de la entrega de la oferta		
4	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas, subcontratistas, y demás personas naturales o jurídicas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", Resolución 01956 del 2018 "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo" y Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo",	• Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación vigente de los trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L.) de acuerdo al nivel de riesgo durante la ejecución del contrato (Riesgo 5, conforme al Resolución No. 768 de 2022). Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione: • Durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades de los trabajadores". 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	En el momento de la entrega de la oferta		

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10047-'24 DE FECHA 13 JUN 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA FIRMA BBI COLOMBIA S.A.S., NIT: 900860284-9, APODERADO ESPECIAL MAURICIO OROZCO MORA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.017.142.037 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 36 M² DENOMINADO LOCAL No 1 Y 2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		• Tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.			
5	El oferente se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social, con ocasión de la pandemia derivada del JN.1 COVID-19 y sus variantes.	El oferente deberá entregar en el momento de la presentación de la oferta, documento de compromiso a dar total cumplimiento a lo siguiente: Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ECSAN a los puntos de servicio o lugar donde se realice la entrega del o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio. Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN cualquier caso de contagio COVID-19 que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes. Todo el personal de trabajadores independiente de su forma de contratación deberá contar con el esquema de vacunación COVID-19 para labores dentro de la ECSAN.	En el momento de la entrega de la oferta		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser entregados en la ejecución del contrato al supervisor.			
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**
1	-Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019. - Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. - Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrollara las tareas. -Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato y Responsable Del SG-SST de la ECSAN, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada - Deberá evidenciar objetivamente que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual.	El oferente deberá entregar documento de compromiso a dar total cumplimiento a lo establecido en el ITEM 1.	5 días después de la entrega de la póliza

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1 10047-'24 DE FECHA 13 JUN 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA FIRMA BBI COLOMBIA S.A.S., NIT: 900860284-9, APODERADO ESPECIAL MAURICIO OROZCO MORA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.017.142.037 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 36 M² DENOMINADO LOCAL No 1 Y 2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser entregados en la ejecución del contrato al supervisor.			
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**
	- Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. - Participar activamente en las auditorías internas y externas al SG-SST		
2	Elaborar y ejecutar el programa de capacitación en promoción y prevención, que incluye lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización, Decreto 1072: 2015 en el ítem numeral 2.2.4.6.11	Programa de capacitación anual *firmados por el representante legal*	5 días después de la entrega de la póliza.
3	Diseñar y definir un plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, Decreto 1072: 2015 en el ítem numeral 2.2.4.6.12	Plan Anual de Trabajo 2021 *firmados por el representante legal y Responsable del SGSST*	5 días después de la entrega de la póliza.
4	Realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con participación de los trabajadores de todos los niveles de la empresa, Decreto 1072: 2015 en el ítem numeral 2.2.4.6.8	Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa	5 días después de la entrega de la póliza.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Informe que deberá ser entregados los días cinco de cada mes al supervisor del contrato con copia SG-SST	
ÍTEM	**MÍNIMAS SG-SST**
1	Certificado de afiliación vigente a salud y pensiones, según la normatividad vigente sobre seguridad social en salud y pensiones de todos los trabajadores que se encuentren realizando labores dentro de la ESCUELA GENERAL SANTANDER.
2	Evidencia de inducción, capacitación y/o entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo dirigido a los trabajadores, (Plan de capacitaciones).
3	Registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores y de Bioseguridad.
4	Presentar un informe de la ejecución del SGSST junto con las estadísticas de indicadores Resolución 0312, "de accidentalidad y los palanes de intervención adelantados por el contratista (Investigación de Incidentes y accidentes)", con información del mes anterior.
5	Registros fotográficos de charlas de seguridad y pausas activas, seguimiento a accidentes de trabajo y enfermedad laboral (ATEL), soportes escaneados de permisos de trabajo, inspecciones, análisis de trabajo seguro, documentos y soportes de todo lo relacionado anteriormente para la buena gestión del SG-SST, cuando aplique.
6	Fichas de seguridad de los productos químicos utilizados.
7	Permitir y participar activamente de los controles operacionales realizados por la Escuela.
8	Notificar por escrito al responsable del SGSST de la ECSAN para articular actividades de prevención, control y supervisión de la actividad contratada.
9	Certificación de la disposición final de los residuos (Residuos no peligrosos y Residuos peligrosos).
10	Porcentaje de los avances en cumplimiento al plan de trabajo y plan de capacitaciones (con soportes de ejecución).
11	Anexar los soportes de trabajadores Nuevos (vacunas, exámenes médicos, dotación, capacitación, antecedentes y demás documentos exigidos en la contratación). cuando aplique.
12	Participar en las auditorías internas y externas a las que esté sometida la ECSAN junto con las visitas del inspección, vigilancia y control sanitario realizados por la secretaria de Salud.

PRODUCTOS AUTORIZADOS

Desc. item	U.M.	Precio
Adicion Amaretto	UND	$ 1.000
Adicion Avellana	UND	$ 1.000
Adicion Canela	UND	$ 1.000
Adicion Crema Chantilly	UND	$ 2.000
Adicion Leche Condensada	UND	$ 2.000

Adicion Melao	UND	$ 1.000
Adicion Salsa Caramelo	UND	$ 1.000
Adicion Salsa Chocolate	UND	$ 1.000
Adicion Salsa Frutos Rojos	UND	$ 1.000
Agua Mineral Tostao C/Gas 600 ml	UND	$ 2.700
Agua Mineral Tostao S/Gas 600 ml	UND	$ 2.600
Agua Potable Con Gas INN 600 ml	UND	$ 1.500
Agua Potable Tostao S/Gas 600 ml	UND	$ 2.000
Agua Potable Tostao Sin Gas 600 ml	UND	$ 1.500
Agua Saborizada Fr. Rojos Tostao 600 ml	UND	$ 2.300
Agua saborizada H2oh Lima Limon 600 ml	UND	$ 4.500
Agua saborizada H2oh Limonata 600 ml	UND	$ 4.500
Agua Saborizada Maracuya Tostao 600 ml	UND	$ 2.300
Alfajores 130 g	UND	$ 9.900
Aloe Vera Lyche Tostao 500 ml	UND	$ 5.300
Aloe Vera Tradicional Tostao 500 ml	UND	$ 4.900
Americano Mediano	UND	$ 4.800
Americano Mediano Casao	UND	$ 1.400
Americano y Tostao Bocadillo	UND	$ 7.900
Antipasto x 180 g	UND	$ 12.900
Arepa Campesina 70g	UND	$ 3.900
Arepa de Chocolo 80 g	UND	$ 3.900
Aromatica Jengibre Miel Mediano	UND	$ 2.000
Aromatica Manzana y Canela Mediano	UND	$ 2.000
Aromatica Manzanilla Mediano	UND	$ 2.000
Aromatica Moringa F.Verdes Mediano	UND	$ 2.000
Baguette Artesanal	UND	$ 5.600
Baguette Tradicional 240 g	UND	$ 2.000
Baguette Tradicional Prom X 2	UND	$ 3.500
Baguette Tradicional Prom X 3	UND	$ 5.000
Baguette Tradicional Prom X 3 Cubeta	UND	$ 5.000
Barquillo Relleno con Arequipe 40 gr	UND	$ 3.900
Barra de Cereal Mocaccino 25 gr	UND	$ 2.900
Bebida Aromatica Jengibre Manzanilla	UND	$ 2.000
Bebida Aromatica Moringa y Jamaica 350Ml	UND	$ 2.000
Bebida Cafe Frio Latte Caramelo 280 ml	UND	$ 4.200
Bebida Cafe Frio Latte Moka 280 ml	UND	$ 4.200

Bebida Hidratante Gatorade Tropic 500 ml	UND	$ 5.500
Bebida Te Negro Frutos Rojos	UND	$ 2.000
Blondie Chocolate 50 g	UND	$ 3.200
Blondie Tostao 50 gr	UND	$ 3.200
Bolsa en Tela Somos ECO 28 x 30 cm	UND	$ 1.000
Bolsa Papel Grande Llevar	UND	$ 300
Botella Plastica Somos Eco 750 ml	UND	$ 5.000
Brownie 64 g Tostao	UND	$ 3.400
Brownie Tradicional	UND	$ 4.600
Brownie Tradicional Casao	UND	$ 4.200
Brownie Tradicional Colpatria	UND	$ 4.200
Burgersandwich	UND	$ 10.900
Cabano Mixto de Res y Cerdo 51g	UND	$ 4.900
Cafe Espresso Doble Pequeño	UND	$ 3.500
Cafe Gourmet Molido Tostao 220g	UND	$ 13.000
Cafe Gourmet Molido Tostao 454g	UND	$ 20.000
Cafe Instantaneo Granulado Tostao 85g	UND	$ 11.200
Cafe Instantaneo Polvo Tostao 85g	UND	$ 11.000
Cafe Latte Gigante	UND	$ 6.500
Cafe Latte Grande	UND	$ 6.300
Cafe Latte Grande Casao	UND	$ 4.800
Cafe Latte Grande Colpatria	UND	$ 5.900
Cafe Latte Mediano	UND	$ 4.800
Cafe Supremo Grano Tostao 454g	UND	$ 22.000
Cafe Supremo Molido Tostao 220g	UND	$ 12.000
Cafe Supremo Molido Tostao 454g	UND	$ 22.000
Cafe Tostao Grano Supremo 500 gr	UND	$ 22.000
Cafecito Con Leche Pequeño	UND	$ 1.900
Cafelao	UND	$ 11.900
Cappuccino Frances Gigante	UND	$ 7.500
Cappuccino Frances Grande	UND	$ 7.600
Cappuccino Gigante	UND	$ 6.500
Cappuccino Grande	UND	$ 6.300
Cappuccino Mediano	UND	$ 4.800
Capuccino Mediano y Palito Integral Ques	UND	$ 7.900
Casao5 Sand Pernil de Cerdo con Mayonesa	UND	$ 8.000
Casao5 Sand Pollo Desmechado Pepinillos	UND	$ 8.000

Casao5 Sanduche Carne Desmechada	UND	$ 8.000
Casao5 Sanduche Pollo Pepinillos y Queso	UND	$ 8.000
Casao6 Sand Pernil de Cerdo con Mayonesa	UND	$ 9.300
Casao6 Sand Pollo Desmechado Pepinillos	UND	$ 9.300
Casao6 Sanduche Carne Desmechada	UND	$ 9.300
Casao6 Sanduche Pollo Pepinillos y Queso	UND	$ 9.300
Chantilly Para Llevar	UND	$ 2.500
Chicharron Don Chicharron 21 gr	UND	$ 3.800
Chocolate en Agua Grande	UND	$ 6.900
Chocolate en Leche Grande	UND	$ 7.900
Chocotostao Caliente Gigante	UND	$ 6.900
Chocotostao Caliente Grande	UND	$ 6.200
Chocotostao Caliente Mediano	UND	$ 4.900
Chocotostao Frio Grande Juguera	UND	$ 7.600
Chocotostao Frio Grande Licuadora	UND	$ 7.600
Chocotostao Frio Grande Licuadora Casao	UND	$ 5.500
Corazones Hojaldre 60g Tostao	UND	$ 4.100
Croissant	UND	$ 1.900
Croissant Cacao Avellana 90 Gr	UND	$ 6.900
Croissant Cereales 80 gr	UND	$ 6.800
Croissant Chocolate 100 gr	UND	$ 6.600
Croissant Mantequilla 60 gr	UND	$ 6.200
Croissant Tostao Pague 2 Lleve 3	UND	$ 3.800
Cuchara Biodegradable 1u	UND	$ 100
Dedito de Queso Costeño	UND	$ 2.200
Dedito de Queso Costeño y Bocadillo	UND	$ 2.500
Donut Blanco y Negro 75 gr	UND	$ 4.700
Dots Negrito 60 gr	UND	$ 4.700
Empanada Maiz Rellena de Carne 70 g	UND	$ 3.900
Empanada Maiz Rellena de Queso 70 g	UND	$ 3.900
Ensalada de Vegetales con Jamon y Hummus	UND	$ 8.900
Ensalada de Vegetales con Queso y Hummus	UND	$ 8.900
Galleta Choco Chips Tostao 50 Gr	UND	$ 1.900
Galleta Chocochips Mini	UND	$ 400
Galleta Chocochips Mini 30 U	UND	$ 10.000
Galleta Chocochips Mini Promo X 2	UND	$ 700
Gaseosa Colombiana Cero Pet x 400 ml	UND	$ 2.100

Gaseosa Colombiana Postobon 400 ml	UND	$ 2.100
Gaseosa Kola Postobon 400 ml	UND	$ 2.100
Gaseosa Manzana Postobon 400 ml	UND	$ 2.100
Gaseosa Pepsi Cero 400 ml	UND	$ 2.100
Gaseosa Pepsi Postobon 400 ml	UND	$ 2.100
Gaseosa Uva Postobon 400 ml	UND	$ 2.100
Granizado Maracuya Gigante	UND	$ 7.600
Granizado Maracuya Grande	UND	$ 4.000
Granizado Maracuya Mediano	UND	$ 4.000
Granizado Panela Maracuya Grande	UND	$ 4.200
Hidratante Mandarina Tostao 600 ml	UND	$ 2.900
Hidratante Tropical Tostao 600 ml	UND	$ 2.900
Jugo de Mandarina Tostao 500 ml	UND	$ 5.600
Jugo de Naranja Tostao 500 ml	UND	$ 5.200
Jugo Hit Mango Pet 500 ml	UND	$ 2.800
Jugo Hit Mora Pet 500 ml	UND	$ 2.800
Jugo Hit Naranja Piña Pet 500 ml	UND	$ 2.800
Jugo Hit Tropical Pet 500 ml	UND	$ 2.800
Jugo Mezcla de Frutos Rojos Akys 400 ml	UND	$ 6.900
Jugo Naranja-Zanahoria 400 ml Colpatria	UND	$ 6.900
Jugos de Bebidas Verdes Akys 400 ml	UND	$ 7.200
Jugos Naranja-Zanahoria Akys 400 ml	UND	$ 7.200
Kumis Algarra Vaso 150g	UND	$ 3.000
Kumis Del Hato 250 Ml	UND	$ 3.900
Latte Frio Grande	UND	$ 6.300
Latte Frio Mediano	UND	$ 4.500
Latte Mediano y Palito Queso y Bocadillo	UND	$ 7.900
Limonada de Panela Limon Grande	UND	$ 4.200
Malla Vegetal de Espinaca y Queso	UND	$ 8.300
Malteada Chocolate	UND	$ 11.900
Malteada Vainilla	UND	$ 11.900
Mantecada Tostao	UND	$ 4.500
Manzana Gala	UND	$ 2.200
Manzana Verde	UND	$ 2.200
Merengues 70 g	UND	$ 9.900
Mix Mani, Almendras y Marañones 40g	UND	$ 2.500
Mocaccino Grande	UND	$ 6.900

Mogolla Blanca 400 gr 10 und Tostao	UND	$ 4.200
Mogolla Integral 400 gr 10 und Tostao	UND	$ 4.200
Mogolla integral Tostao Pague 4 lleve 5	UND	$ 2.000
Mr. Tea Durazno Pet x 500 ml	UND	$ 4.200
Mr. Tea Limon Pet x 500 ml	UND	$ 4.200
Muffin Yogurt y Agraz	UND	$ 3.200
NatuMalta 400 ml	UND	$ 3.800
Palito de Queso Casao	UND	$ 3.800
Palito de Queso Mini Tostao	UND	$ 2.000
Palito de Queso Mini Tostao x 3 Cubeta	UND	$ 5.000
Palito de Queso Tostao	UND	$ 4.400
Palito de Queso y Bocadillo Tostao	UND	$ 4.500
Palito Integral de Queso Colpatria	UND	$ 4.000
Palito Integral de Queso Tostao	UND	$ 4.600
Pan Blandito Tostao	UND	$ 500
Pan Blandito Tostao Pague 4 Lleve 5	UND	$ 2.000
Pan Brioche Tostao 230 gr	UND	$ 3.900
Pan Centeno	UND	$ 9.000
Pan Chocochips 270 gr 8 Uds Tostao	UND	$ 5.000
Pan Chocochips Granel Tostao	UND	$ 800
Pan Chocochips Pague 5 Lleve 6	UND	$ 4.000
Pan Hamburguesa Dorada 270gr Tostao	UND	$ 4.300
Pan Leche Uvas Pasas Tostao 8und 340gr	UND	$ 5.000
Pan Leche x 8und 440g Tostao	UND	$ 4.400
Pan Masa Madre	UND	$ 1.200
Pan Mogolla Integral Granel Tostao	UND	$ 500
Pan Mogolla Queso Pague 5 Lleve 6	UND	$ 4.000
Pan Mogolla Queso Tostao	UND	$ 800
Pan Perro 270 gr Tostao	UND	$ 4.300
Pan Salchicha	UND	$ 6.500
Pan Taj Integral Multigrano Tostao 440gr	UND	$ 9.000
Papas Limon Pimienta 28 g	UND	$ 2.400
Papas Naturales 28 g	UND	$ 2.400
Papas Naturales 28 g Casao	UND	$ 2.000
Papas Oregano 28 g	UND	$ 2.400
Parfait Frutos Rojos Sketos X 165 g	UND	$ 6.600
Pastel Bocadillo Mini Casao	UND	$ 1.300

Pastel de Queso Gouda	UND	$ 8.600
Pastel Mixto Jamon Queso 120g Colpatria	UND	$ 5.000
Pera Importada	UND	$ 2.200
Pop Dots Negrito	UND	$ 1.800
Postre Tres Leche Baileys Tostao 90 g	UND	$ 6.500
Postre Tres Leches Mocca Tostao 90 g	UND	$ 6.500
Queso Pera Sin Relleno 40 g	UND	$ 3.700
Queso Pera Sin Relleno 40 g Colpatria	UND	$ 3.500
Queso Relleno Bocadillo 65 gr	UND	$ 4.100
Queso Siete Cueros 50 g	UND	$ 4.000
Refresco Caribeño Mix 250 Ml	UND	$ 2.000
Refresco Tropical 250 Ml	UND	$ 2.000
Rollo Canela Tostao	UND	$ 4.200
Rollo Danes Tostao	UND	$ 3.200
Roulette Cheesecake	UND	$ 7.900
Salsa de Caramelo Para llevar	UND	$ 1.200
Salsa de Chocolate Para llevar	UND	$ 1.200
Salsa de Frutos Rojos Para Llevar	UND	$ 1.200
Sanduche Carne Desmechada	UND	$ 9.900
Sanduche de Huevo Queso y Tocineta	UND	$ 7.200
Sanduche Filete de Pollo	UND	$ 6.500
Sanduche Pernil de Cerdo con Mayonesa	UND	$ 9.900
Sanduche Pollo Desmechado con Pepinillos	UND	$ 9.900
Sanduche Pollo, Pepinillos y Queso	UND	$ 9.900
Sanduche Tostao Jamon y Queso	UND	$ 6.600
Sandwich Pernil de Cerdo Casao	UND	$ 8.900
Set de Cubiertos Biodegradables 2u	UND	$ 200
Shot Arandano Acai Sketos X 100 g	UND	$ 3.500
Shot Vainilla Colageno Sketos X 100 g	UND	$ 3.500
Soda Bretaña 300 ml	UND	$ 5.000
Stick de Crema de Mani 20 g	UND	$ 2.200
Tamal Tolimense 380 g	UND	$ 9.000
Te Blanco Kiwi Fresa 400 ml Casao	UND	$ 3.000
Te Blanco Kiwi Fresa Tostao 400 ml	UND	$ 3.100
Te Blanco Piña Mangostino y Menta 400ml	UND	$ 3.100
Te Chai Frio Grande	UND	$ 8.900
Te Chai Grande	UND	$ 7.500

Te Durazno Tostao 400 ml	UND	$ 3.000
Te Hatsu Amarillo x 400 ml	UND	$ 6.500
Te Hatsu Blanco x 400 ml	UND	$ 6.500
Te Limon Tostao 400 ml	UND	$ 3.000
Te Negro Frutos Rojos Mediano	UND	$ 2.000
Tinto Gigante	UND	$ 4.600
Tinto Grande	UND	$ 3.800
Tinto Grande Cubeta	UND	$ 2.000
Tinto Mediano	UND	$ 2.800
Tinto Panelao Tostao	UND	$ 1.900
Tinto Pequeño	UND	$ 1.500
Torta de Amapola con Frutos Rojos Tostao	UND	$ 5.300
Torta Zanahoria Nuez Tostao	UND	$ 5.500
Tostaccino Gigante	UND	$ 8.400
Tostaccino Grande	UND	$ 6.900
Tostaccino Granizado Gigante	UND	$ 8.400
Tostaccino Granizadora Grande	UND	$ 6.900
Tostao de Arequipe	UND	$ 4.500
Tostao de Bocadillo	UND	$ 4.500
Tostao de Bocadillo Mini	UND	$ 1.300
Tostao de Bocadillo Mini x 5 Cubeta	UND	$ 5.000
Tostao de Carne	UND	$ 6.500
Tostao de Pollo	UND	$ 6.500
Tostao de Pollo Tostao Casao	UND	$ 4.000
Tostao Mixto Jamon Queso	UND	$ 6.500
Tronquito Avellana Mini Tostao	UND	$ 2.200
Tronquito Chocolate Mini Tostao	UND	$ 2.000
Tronquito Chocolate Mini Tostao x3 Cubet	UND	$ 5.000
Tronquito de Chocolate	UND	$ 5.300
Tronquito de Crema Tostao	UND	$ 4.500
Uva Roja 250 g	UND	$ 5.500
Vaso de Leche Caliente Grande	UND	$ 3.600
Yogurt De Guanabana Del Hato 250 Ml	UND	$ 3.900
Yogurt Gloria Sabor Mora 150 gr	UND	$ 2.600
Yogurt Griego Natural Sin Dulce X 120 g	UND	$ 4.000
Yogurt Vainilla Francesa 150 gr	UND	$ 2.600